



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2016-0203  
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
Demandante: MUNICIPIO DE IBAGUÉ  
Demandado: INTERAMERICANA DE LICORRES

Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir la Sentencia que en derecho corresponde, se advierte que los documentos obrantes en el plenario se tornan insuficientes para esclarecer aspectos relevantes para resolver el problema el jurídico planteado. En efecto, al revisar la actuación surtida, se encuentra que milita en la encuadernación el contrato de arrendamiento N°. 1163 del 24 de enero de 2014, y otros documentos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, sin que de los mismos se pueda determinar con claridad aspectos relacionados con la existencia, perfeccionamiento y ejecución del objeto contractual; de ahí que, surge la necesidad de decretar pruebas de mejor proveer.

Así las cosas, haciendo uso de la prerrogativa contenida en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a efecto de establecer la verdad real, se dispone **REQUERIR** al municipio de Ibagué – Oficina de Contratación, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva allegar la documentación que a continuación se relaciona:

- 1- Certificado de apropiación presupuestal y el Registro de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la entidad territorial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos para el pago de las obligaciones relacionadas con los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 9 – 67 del municipio de Ibagué (documentos que sirven de respaldo de las obligaciones contraídas por el municipio de Ibagué);
- 2- Los documentos que soportan el proceso pre – contractual y la etapa pos contractual; así como todas las modificaciones, o aclaraciones efectuadas al contrato N°. 1163 del 24 de enero de 2014, con sus respectivas actas;
- 3- Constancia o recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral allegados por el contratista INTERAMERICANA DE LICORES como requisito para el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble de su propiedad, específicamente para los años 2014 y 2015;
- 4- Copia de las facturas Nos. 27135, 27337, 27623, 27839, 28191, 28532, 28682, 28938, 29230, 29490, 29841, 0030471 y IF – 00033330 del 9 de octubre de 2011, presentadas por el contratista al municipio de Ibagué para el pago de los servicios prestados;



Rama Judicial

República de Colombia

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

- 5- Requerimiento y trámites efectuados por la administración por escrito al contratista – arrendador y/o al patrimonio autónomo al vencimiento del plazo pactado en el contrato N°. 1163, a efecto de celebrar nuevo contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 4 N°. 9 – 67 del municipio de Ibagué específicamente para el periodo enero a junio del año 2015;
- 6- Copia del contrato de Fiducia suscrito por INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR CSAS, y relación de los pagos efectuados a dicha entidad;
- 7- Copia del contrato 2023 de 2015, suscrito entre el municipio de Ibagué e INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR CSAS y de los documentos que se relacionen con la etapa precontractual.

Por secretaría, ofíciase. Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho conservando el turno asignado para fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

Juez